No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1248.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP-26005411.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Primera Infancia.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500269400
Fecha de Expedición: 11.06.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: *CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($175.000.000)*
Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/61020060002/BP260054111010184 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosDeLaConstrucción//Beneficiarios atendid.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra _X_
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño incluye los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra riesgos y peligros, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por las opiniones y el fomento de la participación de las niñas y los niños.

En Colombia, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *“La familia,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos".

Asimismo, el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia se contempla el *"Derecho al desarrollo integral de la primera infancia"* y por ende, la inclusión del tema de Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

También se cuenta con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"de Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho" (art.1º).*

Ahora, la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

En ese sentido, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*.

Por su parte el artículo 132 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de la Primera Infancia la función de *"(...) 1. Instrumentalizar la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de la Primera infancia de Santiago de Cali (...) 5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida (...)". En desarrollo de esta Política de Estado, el Distrito de Santiago de Cali para la implementación de su política local, mediante Acuerdo 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia"* donde se encuentra establecido el Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia.

En esos términos y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Teniendo en cuenta el decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 "Por medio del cual se definen las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las secretarías de despacho, departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del distro especial deportivo cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 28 del Decreto extraordinario no. 411.0.20.0516 de 2016; se otorgan atribuciones en materia de contratación a los jefes de oficina de la secretaria privada, oficina asesora de transparencia, oficina de relaciones y cooperación y oficina de comunicaciones; y se dictan otras disposiciones", la secretaria cuenta con la debida delegación para adelantar el presente proceso contractual.

CONVENIENCIA:

En el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"* BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

En mérito de lo anterior, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: *"orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional"*, y en su numeral 3 del artículo 8, se fijó como uno de los objetivos de la política *"Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia adolescencia, con el fin de desarrollar y potencializar las*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental".

En aras de dar cumplimiento a los objetivos establecidos tanto en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* como en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia",* el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"* BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

Que la Subsecretaría de la Primera Infancia acorde con su misionalidad cuenta con un modelo de atención integral a la primera infancia, Modelo Cariño desde el cual orienta técnica y operativamente sus servicios. El modelo Cariño busca que mujeres gestantes, niñas y niños participantes de los distintos servicios gocen de una atención integral desde el enfoque de derechos, las perspectivas interculturales, de género, de soberanía y seguridad alimentaria y los enfoques diferenciales.

Mediante el Decreto 4112.010.20.0899 del 29 de diciembre de 2017 se establece que la Secretaría de Bienestar Social tiene a su cargo los Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (CDI), denominados actualmente como Unidades de Transformación social (UTS).

Que el Decreto 980 de 2023, "Por el cual se crea el sistema distrital de primera infancia, el Comité Intersectorial de primera infancia y la mesa distrital de primera infancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", indica en el numeral 15 del artículo segundo que: "Unidades de Transformación Social (UTS): El modelo Cariño define así a todos los espacios físicos donde se presta atención a la primera infancia, estos espacios promueven la corresponsabilidad de las familias y la comunidad alrededor de la primera infancia, se trata de espacios destinados a potenciar relaciones comunitarias que favorezcan la red social en los territorios. Igualmente, las UTS se constituyen en espacios para lograr la acción intersectorial del Estado en las comunidades. Para lograr el propósito de las UTS se ha de coordinar y programar la atención de diferentes entidades en el territorio, así como el uso comunitario de los espacios en tiempos y acciones concertadas".

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha indicado que los inmuebles donde operan las UTS se encuentran registrados en el patrimonio inmobiliario del Distrito y son de responsabilidad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Bienestar Social.

De igual manera, se identifican indicios que permiten prever posibles afectaciones estructurales en las Unidades de Transformación Social (UTS), derivadas en algunos casos del crecimiento descontrolado de árboles. Estas condiciones generan un riesgo latente sobre los sistemas de drenaje de las cubiertas, pues pueden ocasionar obstrucciones en el flujo de aguas lluvias y, con ello, filtraciones y desbordamientos que deterioren las instalaciones internas.

Relación de UTS con zonas verdes:

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Zonas Verdes (M2)
1	Calida	Lote No. 2 predio San Alfonso-Corregimiento de Navarro	Navarro	1871
2	Progresando Juntos	Calle 82 entre carrera 25 y carrera 24F	Valle Grande	1488
3	Altos de Santa Elena	Carrera 100con calle 1E Oeste	Altos de Santa Elena	1275
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51No. 7-90	El Cortijo	1088
5	Nuevo Latir	Calle 73 y Calle 76 entre Carrera 28 y Carrera 28D	Bonilla Aragón	616
6	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	546
7	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	360
8	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	342
9	Mi Bosquecito	Carrera 24 y Carrera 24C entre Calle 57 y Calle 59	Nueva Floresta	340

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	Las Garzas	Carrera 1I Bis y Carrera 2 Entre Calle 67 y Calle 69	Guayacanes	262
11	Colibrí	Calle 18 No. 8ª - 15	Sucre	261
12	Titiribí	Carrera 29 y diagonal 28B entre carrera 42ª 1 y carrera 43A	Villa del Sur	3511
13	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	247
14	Laguna Azul	Calle 70 y Calle 72K entre Carrera 28B3 y Carrera 28D	El Pondaje	185
15	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	165
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Carrera 8N No.51N-35	Olaya Herrera	135
17	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121y Calle 122	Potrero Grande	264
ÁREAS ZONAS VERDES EN M2				**12956**

En cuanto a las instalaciones de las UTS, se relacionan la siguiente información para fumigación, exterminación y control de plagas:

Tabla. 2. Áreas Zona Construida para fumigación, exterminio y control de plagas

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Instalaciones (M2 construidos)
1	Calida	Lote No. 2 predio San Alfonso- Corregimiento de Navarro	Llano Verde	2013
2	Progresando Juntos	Calle 82 entre carrera 25 y carrera 24F	Valle Grande	2686

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Altos de Santa Elena	Carrera 100con calle 1E Oeste	Altos de Santa Elena	1985
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51No. 7-90	El Cortijo	3122
5	Nuevo Latir	Calle 73 y Calle 76 entre Carrera 28 y Carrera 28D	Bonilla Aragón	1600
6	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	1742
7	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	3237
8	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	1678
9	Mi Bosquecito	Carrera 24 y Carrera 24C entre Calle 57 y Calle 59	Nueva Floresta	1229
10	Las Garzas	Carrera 1I Bis y Carrera 2 Entre Calle 67 y Calle 69	Guayacanes	713
11	Colibrí	Calle 18 No. 8ª - 15	Sucre	2096
12	Titiribí	Carrera 29 y diagonal 28B entre carrera 42ª 1 y carrera 43A	Villa del Sur	3709
13	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	1346
14	Laguna Azul	Calle 70 y Calle 72K entre Carrera 28B3 y Carrera 28D	El Pondaje	1262
15	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	2055
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Carrera 8N No.51N-35	Olaya Herrera	1058
17	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121y Calle 122	Potrero Grande	1413

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	Arcoíris (Eduardo Santos)	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	490
TOTAL ÁREAS CONSTRUIDAS EN M2				33434

Por lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado, conforme a la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar un particular que preste el servicio integral de jardinería y mantenimiento de zonas verdes de diecisiete 17 UTS y el control de plagas, exterminación y fumigación de las áreas cubiertas y descubiertas de dieciocho (18) Unidades de Transformación Social propias del Distrito: Colibrí, Presbítero Ángel Piedrahita, Las Garzas, Mi Bosquecito, Nuevo Latir, Cariño Remansos, Azulejos – San Marino, La Selva, Potrero Grande, Titiribí – Villa del Sur, Altos de Santa Elena, CaliDa, Semillas de Paz, La Estrella, Cuna de Campeones, Progresando Juntos, Laguna Azul y Arcoiris.

Con estos elementos la Secretaría de Bienestar Social encuentra conveniente la disposición de los recursos que permitan la contratación de este servicio, a fin de suplir la necesidad de inmediatez y proteger al personal y a los niños que se atienden diariamente en estas Unidades de Transformación Social.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que demanda la entidad para su normal funcionamiento. Dentro de estos procesos, se encuentra la prestación del servicio de Atención Integral a la primera infancia en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia "Derecho al desarrollo integral de la primera infancia en el Municipio de Santiago de Cali.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil y eficiente, en desarrollo de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la constitución política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; lo que permitirá a través de un tercero con idoneidad y experiencia, adelantar los servicios de mantenimiento de las Zonas Verdes; jardinería, control de plagas y poda de árboles en las Unidades de Transformación Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(UTS) propias del distrito de Santiago de Cali, durante la ejecución y cumplimiento del objeto y las especificaciones del proceso de contratación a desarrollar y ajustarse con los parámetros de costo, tiempo y calidad del servicio.

La razón es que este tipo de servicio permite trasladar a un tercero especializado, costos administrativos, la contratación del personal especializado y elementos de jardinería, control de plagas y poda de árboles, definido lo anterior; y considerando que en la Secretaría de Bienestar Social no existe suficiente personal para atender el servicio, se hace necesario contratar un particular con personal especializado que realice las mismas, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos del organismo, para los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral.

Para el desarrollo de las actividades requeridas, se requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bien sea de manera individual o proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacionen directamente con el objeto a contratar y cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72102905	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Mantenimiento de terrenos exteriores

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20719

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar mantenimiento integral de jardinería, zonas verdes, poda, control de plagas, exterminación y fumigación en las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito, en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP- 26005411.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance contractual comprende lo siguiente;

- Prestación del servicio integral de jardinería, poda, y mantenimiento de zonas verdes en diecisiete (17) Unidades de Transformación Social –UTS–.
- Fumigación, exterminación y control de plagas (roedores, avispas, caracol africano, hormigas) en áreas internas y externas de las dieciocho (18) UTS, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar.
- Poda, tratamiento y mantenimiento de árboles en las UTS, de árboles de bajo porte (0 a 3 metros de altura), medio porte (más de 3 a 6 metros de altura) y alto porte (más de 6 metros de altura), según las necesidades y requerimientos de la supervisión, garantizando su adecuado desarrollo, estabilidad y seguridad. Para estas actividades, el contratista deberá gestionar y obtener, ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–, los permisos correspondientes, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incorporando en el alcance del contrato la gestión y los costos asociados a dichos trámites.

En ese orden de ideas, el contratista deberá desarrollar las actividades indicadas a continuación, las cuales se encuentran detalladas y discriminadas en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($174.781.911), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, de conformidad a las actividades debidamente ejecutadas, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero.

Los pagos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Factura por parte del contratista, junto con los formatos exigidos (bitácoras), para el seguimiento a la prestación del servicio y la entrega de la información pertinente firmado por el supervisor del contrato.

b. Certificado de paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir los requerimientos legales.

c. Matriz de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada con sus respectivos soportes que evidencien el cumplimento de cada una de las obligaciones y plan de trabajo, con recibo a satisfacción de la supervisión.

d. Informe técnico detallado con el reporte de las actividades realizadas en cada UTS, el cual deberá incluir cantidades ejecutadas, productos y herramientas utilizadas para la ejecución de las actividades y recomendaciones al momento de iniciar y terminar las actividades, anexando registros fotográficos fechados con el antes, durante y el después de cada actividad.

Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Distrito a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC y los recursos disponibles de la tesorería municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto Porcentaje				**(%)**	
Estampilla Pro-Desarrollo				3,50%	
Estampilla Pro-Cultura				1,00%	
Estampilla Pro-Univalle				2,00%	
Hospitales				1,00%	
Estampilla Pro-Unipacífico				0,50%	
Estampilla Pro-Adulto Mayor				2,00%	
Estampilla Pro-Deporte				2,00%	
Retefuente	2,00 %	RETEICA	10 * 1.000	IVA	19%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Santiago de Cali, Valle del cauca

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio
1	Calida	Lote No. 2 predio San Alfonso-Corregimiento de Navarro	Llano Verde
2	Progresando Juntos	Calle 82 entre carrera 25 y carrera 24F	Valle Grande
3	Altos de Santa Elena	Carrera 100con calle 1E Oeste	Altos de Santa Elena
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51No. 7-90	El Cortijo
5	Nuevo Latir	Calle 73 y Calle 76 entre Carrera 28 y Carrera 28D	Bonilla Aragón
6	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino
7	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella
8	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva
9	Mi Bosquecito	Carrera 24 y Carrera 24C entre Calle 57 y Calle 59	Nueva Floresta
10	Las Garzas	Carrera 1I Bis y Carrera 2 Entre Calle 67 y Calle 69	Guayacanes
11	Colibrí	Calle 18 No. 8ª - 15	Sucre
12	Titiribí	Carrera 29 y diagonal 28B entre carrera 42ª 1 y carrera 43A	Villa del Sur
13	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde
14	Laguna Azul	Calle 70 y Calle 72K entre Carrera 28B3 y Carrera 28D	El Pondaje
15	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Carrera 8N No.51N-35	Olaya Herrera
17	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121y Calle 122	Potrero Grande

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	Arcoíris (Eduardo Santos)	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la actividad de jardinería y mantenimiento de zonas verdes que incluye control de plagas, exterminación y fumigación de las zonas verdes e instalaciones en las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito, de acuerdo a las frecuencias y actividades establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar, proporcionando siempre las adecuadas condiciones de las zonas verdes e instalaciones en general de las UTS durante la ejecución del contrato.

2. Entregar los certificados de fumigación de cada una de las Unidades de Transformación Social de acuerdo con las regulaciones establecidas por las autoridades competentes, como el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente en Colombia. Firmado por el aplicador de los productos y la coordinación de la Unidad de Transformación Social, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

3. Suministrar los productos de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, control de plagas, exterminio, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes y fumigación en cantidades suficientes para cada una de las UTS objeto de la contratación. Igualmente dispondrá lo necesario para la contínua existencia de estos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.

4. El contratista deberá tramitar y obtener, ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), los permisos requeridos para la intervención del arbolado urbano ubicado en las Unidades de Transformación Social (UTS), antes de realizar cualquier actividad de poda. Así mismo, deberá cumplir estrictamente con las condiciones técnicas y ambientales establecidas en dichos permisos, garantizando el uso de métodos adecuados, seguros y no invasivos. El valor de estos permisos deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, sin que ello represente un costo adicional para la entidad contratante.

5. El contratista deberá realizar la poda con personal capacitado en manejo y mantenimiento de árboles urbanos, aplicando técnicas de poda que fomenten la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estabilidad, el crecimiento saludable y la seguridad del árbol, evitando daños irreversibles a su estructura.

6. El contratista deberá retirar ramas secas, enfermas o en riesgo de caída, priorizando la seguridad de las infraestructuras y transeúntes, garantizando la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados por la poda.

7. Queda estrictamente prohibida la quema de material vegetal resultante de las actividades de poda, deshierbe, replanteo, resiembra y mantenimiento de zonas verdes en las UTS. El contratista deberá garantizar su adecuada recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, cumpliendo la normativa ambiental vigente. En caso de incumplimiento, el contratista será responsable de los costos de recuperación ambiental, sanciones administrativas, multas y cualquier afectación al entorno, debiendo adoptar medidas correctivas inmediatas y presentar evidencia de la correcta disposición de los residuos.

8. Presentar un cronograma detallado de actividades de poda, de acuerdo con las necesidades específicas de cada UTS y en cumplimiento con la periodicidad establecida por el DAGMA.

9. Realizar podas correctivas o de emergencia cuando se detecte riesgo de caída de ramas o afectaciones a la infraestructura.

10. El contratista deberá acatar la Resolución 4272 de 2021 y demás normas vigentes en Colombia sobre trabajos en alturas.

11. Garantizar que todo el personal que realice trabajos en alturas cuente con certificación vigente en protección contra caídas, emitida por una entidad avalada por el SENA o el Ministerio de Trabajo.

12. El contratista deberá proporcionar y exigir a su personal el uso de equipos de protección personal certificados para trabajos en alturas, asegurando que arneses, líneas de vida, cascos, guantes y gafas cumplan con la normativa vigente, así como verificar la seguridad e inspección periódica de todos estos elementos de seguridad, garantizando el uso de sistemas de anclaje certificados en trabajos de alturas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El contratista será responsable por cualquier accidente o daño generado por el incumplimiento de las normas de poda y trabajo en alturas. En caso de incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad, se podrán aplicar sanciones contractuales e incluso la terminación anticipada del contrato.

14. El contratista deberá realizar y presentar el plan de trabajo de acuerdo a los formatos que serán entregados por el supervisor. Así mismo, el contratista deberá coordinar con anterioridad a la ejecución de las actividades de control de plagas con la coordinadora de cada UTS y con la supervisión para evitar interferencias en las actividades que se desarrollan por la atención a la primera infancia.

15. Garantizar que el ingrediente activo técnico utilizado en la manufactura de los raticidas e insecticidas entre otros para el ejercicio de control de plagas, reúnan los requisitos y normas de producción y calidad especificadas para uso, mediante certificado emitido por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, lo cual será revisado previamente por el supervisor antes de su utilización. Así mismo, garantizar la dosificación apta para su uso.

16. Garantizar que los raticidas e insecticidas ofertados tengan concepto toxicológico y Registro sanitario otorgado por el INVIMA Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual deberá ser verificado previamente por el supervisor antes de su utilización.

17. Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y los cuales serán exigidos de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

18. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas de los plaguicidas y raticidas indicados en la propuesta; los cuales deben ser de alta calidad, no contaminantes y que procuren la preservación del medio ambiente, La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos, cuando lo considere necesario sin que ello ocasione costo alguno.

19. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de las actividades realizadas(servicio) por cada UTS, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

21. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, operativas y de seguridad de su personal asignado, asegurando que desempeñen sus funciones conforme a la normativa vigente, las especificaciones contractuales y los estándares de calidad exigidos.

22. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. El personal asignado por el contratista debe emplear exclusivamente en las labores de jardinería y mantenimiento de zonas verdes, control de plagas y fumigación. No se deberá vincular personal con restricciones médicas para llevar a cabo las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual.

23. Presentar al supervisor las hojas de vida, los antecedentes judiciales, consulta de medidas correctivas del personal a utilizar en la ejecución del mismo y antecedentes por delitos sexuales, este último deberá ser actualizado y entregado al supervisor cada dos meses durante el término de ejecución del contrato.

24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

25. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El contratista asumirá los gastos derivados de los accidentes de trabajo o enfermedades laborales de su personal, así como las indemnizaciones que haya a lugar.

26. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el formato de insumos y dotación debidamente diligenciado y firmado por cada operario que reciba en la sede donde realiza la prestación del servicio. Igualmente, se entregará reporte mensual detallado y pormenorizado de los insumos utilizados en las UTS donde se preste el servicio.

Nota. Este reporte deberá entregarse de manera física y en formato Excel, el cual será diligenciado y actualizado mensualmente, identificando la información por mes y por UTS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de tal forma que, al finalizar el contrato, se tenga el documento en Excel que determine el detalle pormenorizado de insumos y materiales para cada una de las UTS así como su consumo total para cada uno de los elementos por UTS y por el contrato en general.

27. Realizar la instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando. Se debe garantizar la implementación de medidas de protección para evitar accidentes a niños y niñas, personal de las UTS y terceros. Especialmente, el impacto de esquirlas en personas y elementos que componen la infraestructura que puedan ocasionar su deterioro (vidrios, puertas espejos, etc.).

28. En caso de que surja la necesidad de cambiar o reemplazar el personal, el supervisor del contrato deberá dar la autorización previa para dicho cambio, para ello el contratista deberá cumplir con la documentación requerida en la fase precontractual.

29. El contratista deberá gestionar y contar con todos los permisos y licencias legales requeridos para la prestación del servicio. Asimismo, asumirá plena responsabilidad por cualquier situación derivada de la ejecución de las actividades, eximiendo a la entidad contratante de cualquier afectación legal, ambiental o de seguridad que pudiera presentarse.

30. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, como lo son entre otros: respiradores contra vapores, guantes y gafas. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social; o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social; le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

31. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines, zonas verdes, poda de árboles y control de plagas, el manejo adecuado de los residuos provenientes de estas actividades, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material producto de la limpieza y podas, y de ocurrir, esta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su propio costo el área de jardín afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructuras afectadas. El contratista deberá ceñirse a lo estipulado en el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005.

32. El contratista deberá contar con los siguientes elementos: A. Equipo de fumigación con seguridad industrial: aspersores con bomba o motor, aspersores manuales, esterilización a vapor y espolvoreo, entre otros. B. Equipos de mantenimiento integral de jardinería y zonas verdes: guadaña, podadora para setos a gasolina, tijeras podadoras, escoba industrial, machetes, palín, pala, rastrillo, tijera, manguera, escaleras, azadón entre otros.

PARÁGRAFO: El contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor.

33. El contratista deberá garantizar la señalización, vallas y equipo de seguridad industrial en la ejecución del contrato, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado, de acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), en las normas técnicas 1461 y 1462, los códigos, el tipo y colores de seguridad utilizados para la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia que se puedan presentar en el ambiente laboral.
- Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento.
- Contar con una cinta de seguridad, si fuese el caso de aislamiento.
- Contar con poli sombra o tela verde (sarán) de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes.
- El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, respirador contra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vapores, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas.

- Realizar el registro de las labores y obligaciones del objeto contractual, conforme al cronograma presentado y avalado por el supervisor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del supervisor.
- Garantizar el personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato, de conformidad con la programación aprobada por la Secretaría de Bienestar Social.

34. Cumplir con las actividades de fumigación, exterminio y control de plagas, para lo cual deberá contar con la siguiente documentación:

A. Certificación de concepto sanitario favorable para prestar el servicio de aplicación de plaguicidas, expedida por la secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali con una vigencia menor a un año.
B. El concepto técnico toxicológico y el registro sanitario para el uso de plaguicidas y raticidas deberán ser expedidos por la autoridad competente según su clasificación y uso. Para plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, el INVIMA es la entidad encargada de otorgar el registro sanitario y evaluar su seguridad. En el caso de plaguicidas de uso agrícola o veterinario, la competencia recae en el ICA. Adicionalmente, las sustancias descritas en la ficha técnica de los productos deberán contar con un concepto toxicológico emitido por la autoridad correspondiente, lo cual podrá verificarse en la ficha técnica del producto o en las plataformas oficiales de dichas entidades.
C. Anexar la ficha técnica del producto en la cual se describa el método a utilizar para la destrucción y desnaturalización de sobrantes de envases de plaguicidas, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.
D. El contratista deberá anexar la ficha técnica o la hoja de seguridad de cada raticida, plaguicida o producto químico a suministrar, especificando el nombre del producto, la sustancia activa, la cantidad en gramos y el porcentaje de cada ingrediente. Esta documentación será revisada y verificada por la supervisión del contrato para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
E. Las anteriores certificaciones, conceptos y fichas serán verificadas y deberán cumplirse antes del inicio de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F. Las anteriores certificaciones, conceptos y fichas serán verificadas y deberán cumplirse antes del inicio de las actividades correspondientes a la fumigación, exterminio y control de plagas.

35. Garantizar las condiciones de calidad del servicio, verificando que los mismos respondan a las condiciones establecidas en los documentos y estudios previos del presente proceso de contratación.
 a. Atender los requerimientos de la entidad contratante respecto a las fechas y hora de entrega de los suministros de los bienes.
 b. Entregar, previa aprobación por la supervisión del contrato, un plan de trabajo que garantice el desarrollo oportuno y eficiente del contrato a suscribirse.

b) Garantizar el reemplazo inmediato, sin costo alguno para el adquirente, de los bienes que presenten defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o incumplan con las especificaciones técnicas o normativas aplicables.
c) Garantizar la prestación inmediata de los servicios requeridos ante situaciones excepcionales, urgentes o imprevistas que impidan su programación anticipada.
d) Asumir los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato.
e) Garantizar que el vehículo utilizado para el transporte de los bienes objeto del presente contrato cumpla en todo momento con las especificaciones técnicas y normativas vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de operaciones logísticas, cuando dicha normativa resulte aplicable.
f) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones detalladas en el anexo técnico.
g) Garantizar que el suministro de los bienes y prestación de servicios cuenten con todos los permisos, trámites de responsabilidad contractual y ante el organismo de la Alcaldía de Cali de requerirse.
h) Presentar registro fotográfico de las entregas realizadas en el marco de la ejecución del contrato.
i) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución, a fin de brindar una mejor atención a los funcionarios de la entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo del contrato.
j) Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en la realización de las campañas y/o eventos garantizando el distanciamiento y los elementos requeridos para el correcto desarrollo.
k) Adquirir las pólizas y/o garantías determinadas en el respectivo contrato por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

l) Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

36. Mantenimiento de grama existente (poda), control de maleza manual y químico con insumos amigables con el medio ambiente, corte bordeo y replanteo de prado, aireado del terreno y fertilización con insumos amigables con el medio ambiente; incluye acarreos internos y retiro de material sobrantes a botaderos certificados, limpieza final de las áreas, protección de áreas de trabajo por voladuras de elementos a alta velocidad.
37. Mantenimiento integral de plantas ornamentales y jardines, que incluye labores de riego, limpieza, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes, con el fin de conservar la cobertura vegetal, mantener la estética del entorno y promover el adecuado desarrollo de las especies vivas en las zonas verdes.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en anexo técnico vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.
Para determinar la oportunidad, conveniencia y pertinencia de la inclusión de la mencionada obligación contractual, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas:

i) Examinar la existencia de sujetos de especial protección constitucional que residan en el lugar donde se va a ejecutar el proyecto o en los municipios aledaños.

ii) Analizar las condiciones de empleo de estos sujetos de especial protección constitucional, para estos efectos la Entidad creará espacios de concertación o mesas de trabajo, mediante las cuales se indague sobre el interés de estos sujetos para participar en la ejecución de estos proyectos.

iii) Garantizar la participación efectiva de estos sujetos de especial protección constitucional en las mesas de trabajo o espacios de concertación que adelante la Entidad. Para estos efectos, se informará el lugar y la fecha donde se realizará mediante redes sociales, en el periódico, medios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

amplia circulación, en la página web, medios físicos o en las instalaciones de la Entidad, entre otros.

iv) Promover mecanismos de coordinación que garanticen la participación efectiva de los sujetos de especial protección constitucional, tales como diálogos regionales o locales.

v) Determinar el porcentaje mínimo requerido de vinculación de sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que éste no afecte el cumplimiento del objeto del contrato.

vi) En el estudio previo, la Entidad deberá explicar clara, razonada y suficiente las razones de la inclusión o no de dicha obligación contractual y, si es del caso, lo relacionado con el porcentaje aplicable y su vigencia durante toda su ejecución.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No 4112.010.20.004 de 2026, “Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2026”, expedido por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, el cual dispone lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: $1.750.905.001	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $175.090.501	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $175.090.500
Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($7.770.567.471.543).		Hasta: $1.750.905.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…) Que el Acuerdo No. 062 de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", establece en su Artículo 17 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse en tales autorizaciones (...)". Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del diez por ciento (10) % de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso antes referido, independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

El proceso se adelantará bajo los criterios dados en los pliegos tipo de infraestructura social – sector educativo (Versión: 1 del 21 de agosto de 2025) los cuales han sido adoptados mediante resolución 541 de 2025 expedida por la agencia nacional de contratación pública.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ACTIVIDAD 1

Mantenimiento inicial de grama existente (poda), control de maleza manual y químico con insumos amigables con el medio ambiente, corte bordeo y replanteo de prado, aireado del terreno y fertilización con insumos amigables con el medio ambiente; incluye acarreos internos y retiro de material sobrantes a botaderos certificados, limpieza final de las áreas, protección de áreas de trabajo por voladuras de elementos a alta velocidad.

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos para control de maleza

- Herbicidas ecológicos o de bajo impacto (a base de extractos vegetales o productos certificados).
- Mulch o cobertura orgánica (como aserrín, cascarilla de arroz o corteza triturada) para prevenir crecimiento de maleza.

Material vegetal

- Semilla de pasto o césped (para replanteo donde haya pérdida de cobertura).
- Rollos de césped (si se requiere reposición rápida en zonas localizadas).

Fertilizantes y mejoradores del suelo

- Abono orgánico (compost, lombricompuesto).
- Fertilizantes granulados o líquidos de liberación lenta y amigables con el medio ambiente (ejemplo: a base de algas, microorganismos benéficos, humus de lombriz).
- Cal agrícola o enmiendas (si se requiere mejorar pH).

Herramientas y equipos básicos

- Machetes o guadañas manuales.
- Guadaña motorizada (si el área es extensa).
- Tijeras de podar y orilladoras.
- Palas, azadones y rastrillos.
- Carretilla para transporte de residuos.
- Aireador manual o mecánico (para oxigenación del suelo).
- Tanques o fumigadoras manuales (para aplicación de insumos líquidos).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cuanto al personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.
Dichas actividades se deben ejecutar en las siguientes áreas indicadas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Zonas Verdes (M2)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	1871
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	1488
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	1275
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	1088
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	616
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	546
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	360
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	342
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	340
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	262
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	261
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	3511
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	247
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	185
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	165
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	135
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	264
18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD 2

Control de plagas (roedores, avispas, caracol africano, hormigas), exterminio y fumigación. Incluye personal, insumos, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para su correcta ejecución

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Rodenticidas: cebos anticoagulantes en bloques, pellets o estaciones seguras.
- Insecticidas: piretroides, geles o polvos para control de avispas y hormigas.
- Molusquicidas: productos granulados o ecológicos para control de caracol africano.
- Trampas: mecánicas y de pegamento para roedores.
- Atrayentes o cebos ecológicos: para reducir uso de químicos.
- Bolsa/sacos plásticos resistentes: para recolección y disposición segura de caracol africano y otros desechos.
- Desinfectantes biodegradables: para áreas tratadas después de fumigación.

Herramientas y equipos

- Fumigadoras manuales o motorizadas (aspersoras de mochila o motobombas).
- Nebulizadora térmica o ULV (para fumigación de insectos voladores).
- Estaciones portacebos (para roedores).
- Linternas y lámparas UV (inspección en zonas oscuras).
- Pinzas y recipientes plásticos (para recolección segura de caracol africano).
- Escaleras (para control de nidos de avispas en altura).

Elementos de seguridad y apoyo

- Guantes de seguridad (nitrilo o caucho grueso).
- Tapabocas con filtro o respirador (según producto usado).
- Gafas de seguridad.
- Botas plásticas o de seguridad.
- Ropa de protección / overol impermeable.
- Señalización de áreas en tratamiento (cintas, conos o letreros de advertencia)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Dichas actividades se deben ejecutar en las siguientes áreas indicadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Instalaciones (M2 construidos)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	2013
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	2686
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	1985
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	3122
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	1600
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	1742
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	3237
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	1678
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	1229
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	713
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	2096
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	3709
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	1346
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	1262
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	2055
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	1058
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	1413
18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	490

ACTIVIDAD 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mantenimiento integral de plantas ornamentales y jardines, que incluye labores de riego, limpieza, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes, con el fin de conservar la cobertura vegetal, mantener la estética del entorno y promover el adecuado desarrollo de las especies vivas en las zonas verdes.

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Plantas ornamentales (especies de reemplazo según el diseño del jardín).
- ·Semillas y esquejes (para resiembra).
- Sustratos y tierra abonada (para resiembra y replanteo).
- Abonos y fertilizantes orgánicos (compost, humus de lombriz, biofertilizantes líquidos, microorganismos benéficos).
- Fertilizantes de liberación lenta (granulados, amigables con el medio ambiente).
- Mulch o acolchado orgánico (cascarilla de arroz, corteza triturada, pinocha, para retener humedad y controlar maleza).
- Insumos para control fitosanitario (productos biológicos o de bajo impacto para prevención de plagas y enfermedades).
- Bolsas y costales plásticos (para recolección y disposición de residuos vegetales).

Equipos y herramientas

- Mangueras, aspersores o sistema de riego (manual o automatizado).
- Tijeras de podar y machetes.
- Palas, azadones, rastrillos y palines.
- Carretillas.
- Baldes y regaderas manuales.
- Guadaña manual o motorizada (para césped perimetral).
- Herramientas menores (cuchillas, cuchareta de trasplante).

Elementos de seguridad y apoyo

- Guantes de jardinería.
- Botas de caucho o seguridad.
- Gafas de protección (en labores de corte o fumigación).
- Tapabocas (cuando se manipulan fertilizantes o insumos en polvo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Dichas actividades se deben ejecutar en las siguientes áreas indicadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Plantas ornamentales (M2)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	80
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	60
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	288
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	135
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	93
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	150
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	50
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	60
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	120
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	65
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	70
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	250
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	30
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	35
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	165
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	40
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	35

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	0

ACTIVIDAD 4

Poda y mantenimiento de árboles de bajo porte (0 a 3 metros de altura).

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas.
- Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales.
- Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas).

Equipos y herramientas

- Herramientas de corte manual: serruchos de poda, tijeras de podar, machetes.
- Herramientas motorizadas: motosierra y podadora de altura (telescópica).
- Equipos de elevación: escaleras, plataformas elevadoras (si es necesario por altura o acceso).
- Carretillas o volquetas para transportar residuos.
- Equipo de señalización: conos, cinta de seguridad, letreros de advertencia en área de trabajo.

Elementos de seguridad (EPP)

- Casco de seguridad con barbuquejo.
- Arnés de seguridad con líneas de vida (para trabajos en altura).
- Guantes de protección anticorte.
- Botas de seguridad con puntera.
- Gafas de protección y careta facial (contra astillas y partículas).
- Protectores auditivos (cuando se usan motosierras).
- Chaleco reflectivo.

El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.
Con respecto a la localización de esta actividad, se determinará con la supervisión las uts donde se intervendrá, teniendo en cuenta que las unidades presupuestada a podar es menor a la existente en las 17 UTS

ACTIVIDAD 5

Poda de árboles de porte medio (más de 3 a 6 metros de altura Se solicitará al contratista todo los documentos anexos al trabajo en alturas (formatos, competencia del personal, equipos de altura, plan de rescate para trabajo se guro en altura y certificación de la brigada de emergencia entre otros.)

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales
- Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas.
- Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales.
- Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas).

Equipos y herramientas
- Herramientas de corte manual: serruchos de poda, tijeras de podar, machetes.
- Herramientas motorizadas: motosierra y podadora de altura (telescópica).
- Equipos de elevación: escaleras, plataformas elevadoras (si es necesario por altura o acceso).
- Carretillas o volquetas para transportar residuos.
- Equipo de señalización: conos, cinta de seguridad, letreros de advertencia en área de trabajo.

Elementos de seguridad (EPP)
- Casco de seguridad con barbuquejo.
- Arnés de seguridad con líneas de vida (para trabajos en altura).
- Guantes de protección anticorte.
- Botas de seguridad con puntera.
- Gafas de protección y careta facial (contra astillas y partículas).
- Protectores auditivos (cuando se usan motosierras).
- Chaleco reflectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Con respecto a la localización de esta actividad, se determinará con la supervisión las uts donde se intervendrá, teniendo en cuenta que las unidades presupuestada a podar es menor a la existente en las 17 UTS

ACTIVIDAD 6

Poda de árboles de alto porte (más de 6 metros de altura).

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas.
- Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales.
- Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas).

Equipos y herramientas

- Herramientas de corte manual: serruchos de poda, tijeras de podar, machetes.
- Herramientas motorizadas: motosierra y podadora de altura (telescópica).
- Equipos de elevación: escaleras, plataformas elevadoras (si es necesario por altura o acceso).
- Carretillas o volquetas para transportar residuos.
- Equipo de señalización: conos, cinta de seguridad, letreros de advertencia en área de trabajo.

Elementos de seguridad (EPP)

- Casco de seguridad con barbuquejo.
- Arnés de seguridad con líneas de vida (para trabajos en altura).
- Guantes de protección anticorte.
- Botas de seguridad con puntera.
- Gafas de protección y careta facial (contra astillas y partículas).
- Protectores auditivos (cuando se usan motosierras).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Chaleco reflectivo.

El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Con respecto a la localización de esta actividad, se determinará con la supervisión las uts donde se intervendrá, teniendo en cuenta que las unidades presupuestada a podar es menor a la existente en las 17 UTS

El mantenimiento de zonas verdes consistirá en el corte y la remoción de toda la vegetación, malezas, troncos, matorrales, y otros desechos o materiales protuberantes en las áreas indicadas.

Las actividades de mantenimiento ejecutadas deberán ser terminadas en su totalidad una vez iniciadas. Las cuales deben ser recibidas a satisfacción por el supervisor.
Los trabajos de desyerbe y limpieza serán hechos teniendo en cuenta las normas de seguridad pertinentes.

Todos los materiales de removidos por desyerbe y limpieza serán evacuados por transporte a las áreas de botadero certificadas. Las pilas de sobrantes serán colocadas cerca del área despejada o en espacios adyacentes y retiradas en cada jornada de trabajo.

El proponente debe prestar el servicio integral mantenimiento de zonas verdes que incluye control de plagas, exterminación y fumigación en las zonas verdes e instalaciones en las unidades de transformación social propias del Distrito realizando las siguientes actividades:

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN

Alcance del objeto	**Actividad**	**Periodicidad**
Mantenimiento de Zonas Verdes	Barrer	Toda vez que sea necesario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Riego	Toda vez que sea necesario
	Control de maleza manual y químico	Toda vez que sea necesario
	Poda/Corte grama	Conforme a la frecuencia establecida
	Poda arbustos	Conforme a la frecuencia establecida
	Bordeo	Conforme a la frecuencia establecida
	Replanteo	En caso de ser necesario
	Aireado de terreno	Conforme a la frecuencia establecida
	Abono y Fertilización de plantas	Conforme a la frecuencia establecida
	Acarreo interno	Cada vez que se genere desperdicio por actividades del mantenimiento
	Fumigación y control de plagas en jardines y zonas verdes	Conforme a la frecuencia establecida
	Limpieza final de áreas	Cada vez que se genere desperdicio por actividades del mantenimiento
	Retiro de material sobrante	Cada vez que se genere desperdicio por actividades del mantenimiento
	Retirar y erradicar hierba mala que ha crecido entre la vegetación	Conforme a la frecuencia establecida
	Limpiar y arreglar las plantas ornamentales que sobreviven actualmente en las zonas de jardines	Conforme a la frecuencia establecida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Fumigar las plantas contra el piojo, plagas y bichos que afectan la vegetación	Mensual
	Abonar y fertilizar las plantas ornamentales para fortalecer el proceso de recuperación	Mensual
	Las demás actividades complementaria al mantenimiento	Toda vez que sea necesario
Control, fumigación, exterminio en zonas verdes e instalaciones de (cucarachas, zancudos, hormigas, caracoles africanos, culebras, avispas y roedores)	Realizar control de plagas, exterminio y fumigación que incluye cucarachas, zancudos, hormigas, caracoles africanos, culebras, avispas y roedores.	Conforme a la frecuencia establecida
	Retiro de desperdicios después de cada jornada de fumigación	Cada vez que se genere desperdicio por actividades de control de plagas
	Realizar brigadas de emergencia de control de plagas, exterminio y fumigación en caso de ser necesario	Toda vez que sea necesario

FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO ZONAS VERDES: Se entiende como la realización de todas las actividades necesarias para la ejecución del servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes en las Unidades de Transformación Social UTS.

FRECUENCIA DE CONTROL DE PLAGAS: Se entiende como la realización del control de plagas en la totalidad de los metros cuadrados que abarcan las 18 UTS en una frecuencia.

FRECUENCIA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES
FRECUENCIAS 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El servicio deberá ser prestado incluido los días festivos en caso de ser necesario, lo cual deberá tenerse en cuenta por parte del oferente en el momento de presentar su propuesta, toda vez que estos valores correspondientes a algún recargo correrán por cuenta del proponente.

El proponente se compromete a prestar el servicio integral mantenimiento de zonas verdes que incluye control de plagas, exterminación y fumigación en las zonas verdes e instalaciones en las siguientes Unidades de Transformación Social con la frecuencia mínima detallada en los documentos del proceso, en las Acciones y Frecuencias estipuladas en el presente Anexo estarán sujetas al cumplimiento de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Zonas Verdes (M2)	Instalaciones (M2 construidos)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	1871	2013
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	1488	2686
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	1275	1985
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	1088	3122
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	616	1600
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	546	1742
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	360	3237
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	342	1678
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	340	1229
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	262	713
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	261	2096
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	3511	3709
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	247	1346
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	185	1262
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	165	2055

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	135	1058
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	264	1413
18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	0	490

Además tendrá en cuenta lo siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines, el manejo adecuado de los residuos vegetales provenientes de esta actividad, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material vegetal producto de la limpieza y podas, y de ocurrir, ésta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su costo el área de jardín afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructura afectada.

LOGÍSTICA: El contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor. Equipo de fumigación con seguridad industrial como aspersores con bomba o motor, aspersores manuales, esterilización a vapor y espolvoreo, entre otros; Equipos de mantenimiento integral de jardinería y zonas verdes como guadaña, podadora para setos a gasolina, tijeras podadoras, escoba industrial, machetes, palín, pala, rastrillo tijera, manguera, escaleras, azadón entre otros.

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS A DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	
Item	**Equipo o Herramienta**
1	Escaleras de 5 y 10 peldaños
2	Rastrillos
3	Machetes
4	Tijeras de jardinería
5	Tijeras cortacésped

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	Palas
7	Pala de Jardinería
8	Escardillos
9	Extractor de Maleza
10	Mangueras (pistola, empaques, racores y abrazaderas)
11	Guadañas y equipo de protección completo para guadañar
12	Cortasetos a gasolina
13	Bombas para fumigar
14	Buggis
15	Carretas de mano
16	Sopladora
Nota: En todo caso el contratista deberá garantizar las herramientas e insumos necesarios para el cumplimiento de la obligación contractual en calidad y tiempo.	

SEÑALIZACIÓN, VALLAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El Contratista deberá: 1. Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. 2. Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento, sea de tráfico vehicular o áreas internas en las comunas. 3. Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento. 4. Poli sombra o sarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes. 5. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme según el diseño entregado por el DAGMA, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas. 6. Realizar el registro de las labores de mantenimiento de jardines ejecutadas, conforme al cronograma presentado y avalado por el interventor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del interventor. 7. Debe contar con personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato, en el tiempo de duración del mismo

ABONADOS: Los abonados a efectuar en el Jardín se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad y respeto con el medio ambiente:

1. Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medio ambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Se emplearán abonos con etiqueta, con contenidos y equilibrios ajustados a las necesidades de las especies.
3. El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
4. Se evitará el abono nitrogenado, No se utilizarán los nitratos, por su alta lixiviación y contaminación de acuíferos.
5. Se realizará una distribución regular del abonado de manera que se evite la sobre fertilización en zonas puntuales. El reparto del abono se realizará de forma uniforme en toda la superficie de aplicación.
6. Se mantendrá una franja de 2-3 metros de ancho sin abonar junto a láminas de agua, asegurándose que, tanto de manera directa como de forma indirecta por deriva, no se afectará a dicha franja de protección.
7. Se hará uso preferente de abonos equilibrados en su composición, con porcentajes relativamente bajos de nitrógeno y de liberación lenta, evitando la contaminación de los sectores del Jardín.
8. Los abonados con estiércol serán acompañados de una labor somera de enterrado para evitar escorrentías y lavados.
9. Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.
10. El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias.
11. En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

Los productos minerales u orgánicos que tengan por objetivo la mejora de las propiedades, físicas, químicas, biológicas del suelo serán propuestos a Enmiendas, siendo exigibles a éstas los mismos parámetros de calidad en cuanto a tipo, dosificación, pureza, forma de aplicación, uniformidad, limpieza y manipulación de Abonados. Los principales criterios para la utilización de enmiendas serán:

- Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Los abonos orgánicos empleados como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad del suelo, deberá carecer de otras plantas o malezas vivas; se utilizará preferentemente, se desecharán las arenas procedentes de machacamiento.
- Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.
- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.
- La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y en la profundidad adecuada.
- En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se podrán emplear productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua al igual que ocurría en el programa de abonado.

RIEGOS:

El riego se adecuará a las especies de plantas y formaciones vegetales presentes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan un desarrollo normal, sin que se produzca desperdicio alguno del agua utilizada.

Los trabajos de riego deberán respetar unos factores que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:

Las dosis y frecuencias propuestas vendrán justificadas y tendrán en consideración las especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente) y las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc.).

El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas.

El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando a todos los elementos verdes tanto puntuales como superficiales de forma que se consiga una cobertura total.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se hace uso de aspersores y difusores, estos deberán estar calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.

Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para la revisión y análisis del riego para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

CONTROL DE VECTORES Y FUMIGACIÓN:

Como resultado se busca que todas las instalaciones de 18 UTS´s objeto de este proceso de contratación, se encuentren libres de:

- Insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, termitas, ácaros y larvas, entre otros similares)
- Roedores.
- Artrópodos como avispas y abejas
- Molusco terrestre como caracol africano
- Reptiles tipo serpientes o culebras

PERSONAL Y MATERIALES: Personal con mínimo dos (2) años de experiencia en servicios de fumigación. El proponente deberá presentar un plan de trabajo con las cuadrillas necesarias para realizar las actividades de control de plagas y fumigación.
La propuesta debe incluir los insumos, elementos, herramientas, equipos, maquinaria y todo lo necesario para la prestación del servicio y debe entregar los documentos que acrediten la experiencia del personal.

Las herramientas utilizadas deben estar en buenas condiciones, los elementos de protección personal deben ser acordes al riesgo expuesto y la cantidad depende del uso.

INSUMOS: Deberá utilizar los mejores productos existentes actualmente de forma legal en el mercado colombiano. La toxicidad de los plaguicidas a utilizar deberá ser: CATEGORÍA III “Medianamente tóxico” o CATEGORÍA IV “Ligeramente tóxico”. Los productos utilizados deben garantizar el control de las plagas en el área aplicada; cualquier aplicación extra que pudiese ser necesaria, estará a cargo del contratista. Los productos deben estar autorizados y avalados para su uso en entornos urbanos, en especial aulas escolares y espacios cerrados. Para el uso de insecticidas se debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

priorizar el uso de productos con propiedades repelentes, por encima de productos de choque. Deberá suministrar las fichas de datos de seguridad de los productos que emplee; en estas fichas se debe contener la información toxicológica, la sintomatología de la intoxicación, los antídotos y qué hacer en caso de sobreexposición. Se deberá localizar los focos generadores de proliferación de plagas y determinar las labores necesarias para contrarrestar la situación, aplicando técnicamente insecticidas, por los métodos de aspersión o nebulización, aplicando productos de la mejor calidad y el menor riesgo para los niños y niñas. Se deberá ubicar los puntos de ceba estratégicos donde se pueda presentar concurrencia de roedores, utilizando productos de la mayor calidad que garanticen el control efectivo de los roedores.

LOS RESIDUOS: El contratista deberá hacerse responsable de los residuos biológicos (Caracoles, roedores o restos de plagas) y técnicos (envases, EPPs, etc) que se generen en la ejecución del servicio, así como de su correcta disposición final y deberá remitir la respectiva evidencia y certificación en el caso que aplique.

NORMATIVA:

- Decreto 3075 de 1997 Art. 29 B, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) – Plan de Saneamiento.
- Ley 9 de 1979, Normas Generales que Sirven de Base a las Disposiciones y Reglamentaciones Necesarias para Preservar, Restaurar y Mejorar las Condiciones Sanitarias en lo que se Relaciona a la Salud Humana – Plaguicidas. Artículo 80. Se debe proteger a las personas contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas.
- Artículo 143. Las personas que con fines comerciales se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán contar con licencia de operación expedida por las autoridades sanitarias.
- Decreto 775 de 1990 Art. 2, Uso y Manejo de Plaguicidas.
- Decreto 1609 de 2002, Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Decreto 1843 de 1991, Sobre el uso y manejo de plaguicidas.
- Resolución 1675 de 2013, Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Supervisor	1	50%	Experiencia profesional mínima de 2 años. contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Certifique un año como supervisor en proyectos con objetos similares o iguales al presente proceso, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta	Ingeniero civil o ambiental
Director HSE	1	100%	Experiencia profesional como especialista mínima de 2 años a	Certificar 12 meses como director en proyectos iguales o similares al objeto del proceso	Profesional especialista en seguridad, higiene y gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
			partir de la resolución		ambiental y
Operario de Poda	4	100%	N/A	Experiencia de 1 año en fumigación y control de plagas con certificación en permisos de trabajo en alturas.	Bachiller
Operario de Fumigación y control de plagas	3	100%	N/A	Experiencia de 1 año en fumigación y control de plagas.	Bachiller

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. **Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra**

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida es la siguiente:

1. Fumigadoras manuales o motorizadas (aspersoras de mochila o motobombas).
2. Estaciones portacebos (para roedores).
3. Motosierra y podadora de altura (telescópica).

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

4.5.1 Presupuesto Oficial: Ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y un mil novecientos once pesos indicar el valor que corresponde a la invitación, en los casos que aplique. $ 174.781.911 M/CTE

4.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deben contemplar actividades de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación DE ZONAS VERDES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.5 de la invitación.

4.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.

 Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

 Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota 15**:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato 9/6/2026], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con el servicio y entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social. Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (documento Conpes 3714). Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección de Mínima Cuantía, y se publicarán como documentos anexos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - SBS , con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA DEL PROCESO (DE SERIEDAD DE LA OFERTA)

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Santiago de Cali identificada con NIT: 890399011-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.

GARANTÍAS DEL CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO)

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato 10% del valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[5% del valor del presupuesto del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de que la entidad recibe a satisfacción la obra	20% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la Secretaría de Bienestar Social, las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. 3. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 4. En los eventos de adición, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 5. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensión y ARL efectuados por el CONTRATISTA. 6. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 7. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 8. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. 9. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

20. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

• Decreto 3075 de 1997 Art. 29 B, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) – Plan de Saneamiento.

• Ley 9 de 1979, Normas Generales que Sirven de Base a las Disposiciones y Reglamentaciones Necesarias para Preservar, Restaurar y Mejorar las Condiciones Sanitarias en lo que se Relaciona a la Salud Humana – Plaguicidas. Artículo 80. Se debe proteger a las personas contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas.

Artículo 143. Las personas que con fines comerciales se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán contar con licencia de operación expedida por las autoridades sanitarias.

• Decreto 775 de 1990 Art. 2, Uso y Manejo de Plaguicidas.

• Decreto 1609 de 2002, Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

• Decreto 1843 de 1991, Sobre el uso y manejo de plaguicidas.

• Resolución 1675 de 2013, Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas. Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, la Entidad Estatal no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciseis (16) días de junio de 2026

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

CAROLINA WADY RESTREPO
Contratista

Rol Técnico

INGRID YESENIA TORRES BENÍTEZ
Contratista

Rol Jurídico

ANDRES FELIPE QUINTERO REYES
Contratista

Proyectó: Andrés Felipe Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Abogado Contratista
Revisó: Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.